

Resolución Rectificatoria Nro. 1
Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R
CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros derechos, determina el de disponer de bienes y servicios, públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, mediante Poder Especial, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

Que, mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R, de 31 de agosto de 2022, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, resolvió en el artículo dos, lo siguiente: “(...) **Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002, cuyo objeto es la contratación de un “SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD”, a favor del Ing. Carlos Sigifredo Castro Mendoza, con RUC Nro. 1306611102001, por un valor de USD. 20.179,26 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**”

Que, por un lapsus calami se hizo constar en la referida Resolución, como valor adjudicado: “(...) 20.179,26 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...); siendo lo correcto, el valor de USD. 18.017,19 (**DIECIOCHO MIL DIECISIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) más IVA, en la Certificación de Disponibilidad presupuestaria Nro. 0005608, emitida por la Dirección Administrativa Financiera, el 02 de junio de 2022;

Que, el Art. 170 numeral 2 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, menciona acerca de la Revocación de actos y rectificación de errores. “2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Que, El Art. 133 del Código Orgánico Administrativo establece sobre Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones: “Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la ley, ésta Administración;

RESUELVE:

Artículo Uno.- CORREGIR, el artículo dos de la resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0178-R, que indica:

““(…) **Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso Nro.**BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**”, a favor del Ing. Carlos Sigifredo Castro Mendoza, con RUC Nro. 1306611102001, por un valor de USD. 20.179,26 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.”

Por el siguiente:

“**Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso Nro.**BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-002**, cuyo objeto es la contratación de un “**SUC FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA ORELLANA GD**”, a favor del Ing. Carlos Sigifredo Castro Mendoza, con RUC Nro. 1306611102001, por un valor de USD. 18.017,19 (DIECIOCHO MIL DIECISIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.”

Artículo Dos: DISPONER al Área de Adquisiciones, proceda a publicar en el portal institucional la presente Resolución.

Artículo Tres: DISPONER a la Dirección Jurídica, proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la áreas involucradas en la gestión para su ejecución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha 08 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS PATRICIO
ÁLVAREZ
CASTILLO**

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo
ADMINISTRADOR (E)
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP